



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., diecinueve (19) de febrero del dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00066-00
Demandante: IDALMI YOJANA YEPES OROZCO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA –
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Medio de control: NULIDAD SIMPLE

SISTEMA DE ORALIDAD
-Ley 1437 de 2011-

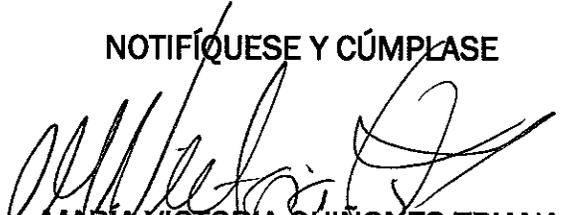
Mediante providencia de calenda 18 de febrero del año en curso, se admitió el presente medio de control, omitiéndose involuntariamente dar traslado a la medida cautelar interpuesta por la parte actora en escrito separado en contra de la Resolución No. 1105 de 2012, mediante la cual, se registra un título y se autoriza a ejercer como Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería a la señora Viviana Paola Salazar Pabón, la cual resulta indispensable.

Una vez analizada la solicitud de suspensión provisional en cuaderno separado, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A., este despacho **DISPONE**:

Córrase traslado de la solicitud de medida cautelar al **Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud Departamental y terceros directamente afectados** para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de **cinco (5) días**, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

M.P.R.